

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**
**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE MERCARESEARCH S.A.**

La compañía **MERCARESEARCH S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de julio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 2524 de 10 JUL. 2003.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. Y el capital autorizado es de US\$ 2.000,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la investigación de mercados, asesoría de empresas sobre mercados, marketing, comercialización ...

Quito, 10 JULIO 2003

Dra. América Navas Caljao
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

Lución No. 03.Q.IJ.2526 de 10 JUL. 2003

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. Y el capital autorizado de US\$ 2.000,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: el desarrollo y la comercialización de técnicas y metodologías de investigación de mercados ...

Quito, 10 JUL. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

**JUZGADO CIVIL DEL CANTÓN SUCÚA
CITACIÓN JUDICIAL**

A la señora LUPE CLARA CANO CASTELLANO, se le hace saber que en esta judicatura que se encuentra a cargo del Doctor Carlos Enrique Ruiz Maza, Juez de lo Civil del Cantón Sucúa, se ha presentado una demanda, la misma que en extracto con la providencia en ella resuelta dice:

ACTOR: DRAS. ANITA MADERO LARA Y MARLENE NUGRA MOSCOSO, PROCURADORAS JUDICIALES DEL DR. JULIO SUÁREZ DÍAZ, MANDATARIO DEL SR. LUIS ANTONIO REMACHE REINO.

DEMANDADA: LUPE CLARA CANO CASTELLANO

ACCIÓN: DIVORCIO

NATURALEZA: VERBAL SUMARIA

PROVIDENCIA: Sucúa, 8 de marzo del año 2001.- Las 10h10. VISTOS: La demanda que antecede formulada de parte de las doctoras Anita Madero Lara y Marlene Nugra Moscoso, en su calidad de Procuradoras Judiciales del Dr. Julio Enrique Suárez Díaz, quien a su vez es mandatario del señor Luis Antonio Remache Reino, por reunir los requisitos de Ley, se le califica de clara y completa aceptándola al trámite Verbal Sumario. Presente la disposición legal del artículo 199, numeral 11 del Código Civil, alegada como fundamento de demanda. Citada a la demandada señora Lupe Clara Cano Castellano, por la

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLACK SHEEP EXPORTS S.A.**

La compañía **BLACK SHEEP EXPORTS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2520 de 10 JUL. 2003.

1.- **DOMICILIO:** Otavalo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: La fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de artesanías y demás productos sea en estado natural o industrializados....

Quito, 10 JUL. 2003

Dr. Eddy Viteri Garcoá
ESPECIALISTA JURÍDICO

ACTOR: ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO)
DEMANDADO: JUAN ELIAS MAYORGA ANDRADA
JUEZ: Dr. Julio Viqueza Vera, Juez Décimo Sexto de lo Civil de Guayaquil.

CUANTÍA: Indeterminada.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 14 de marzo de 2003 de la presente causa, por encontrarme en posesión del expediente No. 030.- La demanda de requerimiento de constituir en mora a JUAN ELIAS MAYORGA ANDRADA, en su calidad de Gerente General de ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO), cuya presentación que acompaño, por reunir los requisitos de Ley, se le califica de clara y completa aceptándola al trámite Verbal Sumario. Presente la disposición legal del artículo 199, numeral 11 del Código Civil, alegada como fundamento de demanda. Citada a la demandada señora Juan Elías Mayorga Andrad, por la

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 2003.- LAS 10h10.

AB. FRANCISCO E. RAMÍREZ BURGOS

SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

JUZGADO (NOVENO) DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

A: ANTONIO PALMA MARIÑO

LE HAGO SABER: Que mediante apremio de

tuza al Juicio de Requerimiento # 54-5-20

AGRO S.A. (ALMAGRO), en la persona de

legal economista Luper Gabriel Muñoz Bar

ACTOR: ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO)

DEMANDADO: ANTONIO PALMA MARIÑO

JUEZ: Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo

CUANTÍA: Indeterminada.

OBJETO DE LA DEMANDA: Es el de co

MARIÑO, deudor de la obligación anti

mo se tenga por aviso escrito previo te

rias, a efecto de que, conforme le disp

Gerentes de Depósito, el dentro de los

al deudor no hubiere otorgado el co

DEL AGRO S.A. (ALMAGRO), para que

en correspondencia con el artículo 199

ducción de dicha venta al